



Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/061/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/243/2020
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 28 de febrero de 2020.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/123/2020, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/061/2020**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno **PJ/UTAIP/061/2020**, recibida el doce de febrero de dos mil veinte a las doce horas con diecinueve minutos, presentada en las oficinas de la Unidad Transparencia de este Poder Judicial, mediante la cual requiere: **"...Datos acerca de numero de divorcios con niños de por medio, numero de juicios, del 2018 hasta la fecha**

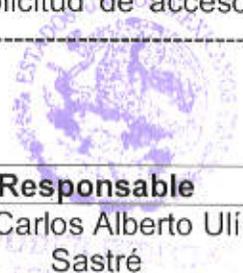
Años en los que entran los juicios y duración

Cuantos expedientes hay en el juzgado ...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/123/2020	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré



Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 28 de febrero de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/061/2020. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

A/R

Villahermosa, Tabasco, febrero 14 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/155/2020

**LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/061/2020: "...Solicito datos acerca de número de divorcios con niños de por medio, número de juicios del 2018 hasta la fecha. Años en los que entran los juicios y duración. Cuantos expedientes hay en el juzgado..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN.

Tel. (993) 3 58 20 00

Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 85000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tab., a 19 de febrero de 2020

Oficio N° TSJ/DEIC/123/2020

Asunto: respuesta a oficio TSJ/UT/155/2020

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/155/2020 mediante el cual solicita: **“número de divorcios con niños de por medio, número de juicios del 2018 -2019 y lo que va del 2020, año en el que entran los juicios y duración, cuantos expedientes hay en los juzgados”**. Al respecto se informa que, en el Sistema de Gestión Judicial, no existen parámetros que permitan identificar si hay niños de por medio en los juicios de divorcio, así como también la duración de cada juicio es variable.

Por lo que se anexa información referente al total de expedientes iniciados con juicios de divorcio (sin clasificar si existen niños de por medio) del 2018 al 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p.

Archivo
LIC. CAUS / mavv.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Anexo del oficio número TSJ/DEIC/123/2020.

JUZGADO	TIPO DE JUICIO	AÑO	TOTAL DE EXPEDIENTES
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2018	96
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2019	116
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	7
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2018	146
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2019	149
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	12
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2018	121
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2019	136
CUARTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	13
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2018	107
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2019	102
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	13
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2018	150
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2019	147
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	8
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2018	106
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2019	141
PRIMERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	13
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2018	90
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2019	117
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	10
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2018	157
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2019	162
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	13
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2018	150
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2019	123
QUINTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	8
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2018	93
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2019	109
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	9
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2018	146
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2019	141
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	9
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2018	117

SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2019	122
SEGUNDO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	11
SEPTIMO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	19
SEPTIMO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	28
SEPTIMO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	27
SEXTO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	14
SEXTO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	15
SEXTO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	14
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2018	102
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2019	118
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO INCAUSADO	2020	16
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2018	111
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2019	136
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO NECESARIO	2020	10
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2018	115
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2019	110
TERCERO FAMILIAR	DIVORCIO VOLUNTARIO	2020	20